



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 28 JUN 2024

### VISTO:

El expediente N°010762-2024, que contiene el Informe N°441-2024-ETFA/SAT/HH/MINSA, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Farmacia; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°26842, Ley General de Salud, se establece en su Capítulo III De los productos farmacéuticos y galénicos, y de los recursos terapéuticos naturales, en concordancia con el artículo 75° que indica: "La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales". Asimismo, en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley en referencia señala que: es de interés público la provisión de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables; de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Documento Técnico denominado "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", el cual tiene como finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades en el país;

Que, el artículo 30° de la Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que las Instituciones de Salud implementen los Comités Farmacoterapéuticos, para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, de fecha 29 de octubre del 2010, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, así como los establecimientos de salud público y privado;

Que, el numeral 6.1.1. y 6.1.2 de la Norma Técnica antes acotada establece que: "La conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece, debiendo contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio, estando integrado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud, entre médicos – cirujanos y químico farmacéuticos;

Que, el Comité Farmacoterapéutico es una instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud;





Que, mediante Resolución Directoral N°192-2023-D-MINSA, de fecha 07 de septiembre del 2023, se reconstituyó el "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán";

Que, mediante Nota Informativa N°423-2024-SAT-HH, de fecha 11 de junio del 2024, La Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento hace suyo el contenido del Informe N°441-2024-EFTA/SAT/MINSA, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Farmacia, en la cual solicita la reconstitución del Comité Farmacoterapéutico haciendo llegar a la Dirección del Hospital la propuesta de los integrantes;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe de Apoyo al Tratamiento.

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación del Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, Resolución Ministerial N°417-2024/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N°192-2023-D-HH-MINSA, de fecha 07 de septiembre del 2023, que aprobó Reconstituir el "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** la **RECONFORMACIÓN** del "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán", quedando conformado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO
Percy Rubén Valenzuela Eslava	Médico internista	Presidente
Manuel Gonzalo Neyra Sotelo	Médico Cirujano	Secretario
José Enrique Villarreal Palomino	Médico Pediatra	Miembro
Marcos Llanos Saldaña	Ginecólogo	Miembro
Víctor Pusari Olarte	Químico Farmacéutico	Miembro
Cristina Paucar Cusi	Químico Farmacéutico	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Jefatura de Servicio de Apoyo al Tratamiento, informe a la Dirección del Hospital sobre la implementación y ejecución de las actividades realizadas por el comité aprobado mediante artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán", precisados en el artículo segundo de la presente resolución, para que se avoquen al cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DECA/way  
DISTRIBUCIÓN  
( ) Dirección  
( ) S. de Apoyo al Tratamiento  
( ) E.T. Legal  
( ) E.T. Comunicaciones  
( ) Interesados  
( ) Archivo

M.C. César Augusto Díaz Espinoza  
CMP: 57452  
DIRECTOR